



Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Sucre– Santander

Clase de Proceso: EJECUTIVO SISNGULAR
Demandante: BANCO AAGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Apoderado: Dr. CARLOS ANDRES HOYOS ROJAS
Demandado: LEONEL VARGAS OLAYA
Apoderado: Dr. GERARDO MARIA VARGAS NIEVES
Radicado N°. 687734089001-2023-00009

Señora Juez,

A su Despacho el presente proceso informándole que el demandado se notificó personalmente del auto que libró mandamiento de pago en su contra el pasado 23 de mayo y dentro del término legal concedido para el efecto, allego escrito este seis de mayo a través de apoderado judicial formulando excepciones. El término de traslado se encuentra vencido. Sírvase proveer. 8 de junio de 2023.

El Secretario,

GUSTAVO ARIZA ARIZA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Sucre, Santander, ocho (8) de junio de dos mil veintitrés (2023)

En vista del informe rendido por la Secretaría, y de conformidad con lo normado en el artículo 443 del Código General del Proceso, del escrito contentivo de las excepciones de mérito formuladas por la parte demandada a través de apoderado judicial, dese traslado por el término de diez (10) días a la contraparte con el objeto de que esta pueda solicitar los medios probatorios que a bien tenga sobre los hechos en que se fundamenta la defensa y que pretenda hacer valer dentro del presente proceso.

Reconózcase personería jurídica para actuar al Profesional del Derecho GERARDO MARIA VARGAS NIEVES, como apoderado judicial del demandado LEONEL VARGAS OLAYA en los términos y para los efectos del memorial poder otorgado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ADRIANA DEL PILAR CASTILLO CADENA
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SUCRE – SANTANDER

En Estado No. 037 se notifica a las partes el auto que antecede
(Artículo 295 del C.G.P)
Se fija a las 08:00 a.m., en Sucre, Santander hoy 9 de JUNIO de 2023

GUSTAVO ARIZA ARIZA
Secretario